

**EXPEDIENTE:** RAP/005/2022.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**TERCERO INTERESADO:** EDWIN JAVIER DZUL SANTOS QUIEN SE OSTENTA COMO PERSONA AUTORIZADA DE CARLOS ENRIQUE RUÍZ DZUL.

### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer en la oficialía de partes de este Tribunal, siendo las diez horas con tres minutos y las diez horas con cinco minutos se recibieron los oficios CQYD/022/2022 y CQyD/025/2022, respectivamente, ambos signados por la maestra Claudia Ávila Graham, en su calidad de Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante los cuales acompaña las constancias originales de trámite del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Luis Enrique Cámara Villanueva, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, así como también remite las reglas de tramites requeridas en el cuaderno de antecedentes CA/003/2022 mediante acuerdo dictado el pasado diez de febrero, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

### **----- ACUERDA -----**

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la maestra Claudia Ávila Graham, en su calidad de Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con los oficios CQYD/022/2022 y CQyD/025/2022, dando cumplimiento a las reglas de trámite así

---

como al requerimiento de fecha diez de febrero, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/007/2022** y el cuaderno de antecedentes **CA/003/2022**, que se abrieran para dar inicio al trámite del presente asunto; regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP/005/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - -

**SEGUNDO.** En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente **a la ponencia al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----